

# Acta No.1

## I Reunión de Instalación de la Comisión de Derechos Humanos Ciudad: San José de Costa Rica - Fecha: 23 de Marzo de 1992.

Estaban presentes los señores Delegados:

Diputado **SOLON ÁLVAREZ GARCÍA** - Ecuador  
Diputado RAFAEL HERNÁNDEZ UZCATEGUI - Venezuela  
Legislador GUILLERMO A. COCHEZ - Panamá  
Diputada MATILDE RODRÍGUEZ - Uruguay  
Senador CARLOS A. MÁRQUEZ - Aruba  
Senadora YOLANDA EVERS MELFOR - Antillas Holandesas  
Vicepresidente JAMES A. MARTINA - Antillas Holandesas  
Diputada ANTONIA NÚÑEZ LÓPEZ - Paraguay  
Senador MARIO LOSADA - Argentina  
Diputado GUILLERMO GONZÁLEZ DÍAZ - México  
Diputado SERGIO OJEDA URIBE - Chile  
Senador WERLEMAN HEDWIGES ADELUITO - Aruba  
Diputado WILSON SANABRIA - Uruguay  
Secretario MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ - Antillas Holandesas  
Diputado GUSTAVO R. SALINAS OLMEDO - El Salvador  
Diputado MARCO TULLIO BRUNI CELLI - Venezuela  
Diputado AUGUSTO FAJARDO PI - Cuba  
Diputado JULIO GARCÍA LUIS - Cuba  
Diputada MARÍA MALUENDA CAMPOS - Chile  
Senador NELSON GARCIA RAMÍREZ - Paraguay  
Diputado LUIS A. ZAMBRANO RUBEN - Nicaragua  
Senador ULRICO L. SCHOTBORG - Antillas Holandesas  
LUIS E. FIGUEROA AGUILAR - Presidente de la Comisión de Derechos Humanos De Nicaragua  
ROBERTO STEIN LIEBES - Secretario de la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala  
Senador LUIS RUBELO - Secretario de Comisiones  
Vicepresidente Diputado LUIS CORONA CHUECOS - Venezuela  
Diputado RENATO ANTONIO PÉREZ - El Salvador  
OSCAR VINICIO VILLAR ANLEU - Vicepresidente de la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala  
JOSÉ DOMINGO TORRES - Vicepresidente de la Comisión de Relaciones Exteriores de Panamá  
Secretario Gral. Senador HUMBERTO PELÁEZ GUTIÉRREZ - Colombia  
Diputado HÉCTOR RAMÍREZ CUELLAR - México  
Senador HÉCTOR TERÁN TERÁN - México  
Diputado RÓMULO LÓPEZ SAVANDA - Ecuador  
Diputado WILLIAM MUÑOZ CÉSPEDES - Costa Rica  
Diputado VÍCTOR E. ROJAS HIDALGO - Costa Rica  
Diputado EDGAR UGALDE ÁLVAREZ - Costa Rica  
Observador: ROBERTO TRONCOSO B. - Presidente del Comité Panameño de los Derechos Humanos

Durante la sesión, los delegados presentes aprobaron por unanimidad el REGLAMENTO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO.

Proyecto de Reglamento

Al instalarse en San José de Costa Rica, la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Latinoamericano, como resultado del acuerdo así tomado en su oportunidad, la Vicepresidencia del PARLATINO y la Comisión de Derechos Humanos, somete a la estimable consideración de los señores

delegados, el siguiente proyecto de Reglamento que, de ser aprobado, se convertirá en la guía de trabajo para dicha Comisión.

De su instalación

**Art. 1.** Instalase la Comisión Permanente de Derechos Humanos (en adelante la Comisión) del Parlamento Latinoamericano (en adelante el PARLATINO), cuya sede provisional será el país que ocupe la Presidencia de esta Comisión, hasta que entre en funciones la sede permanente del Parlamento Latinoamericano, en Sao Paulo, Brasil.

De su integración

**Art. 2.** De conformidad con lo establecido en el art. 52 del Estatuto del PARLATINO, la Comisión se integrará con un representante titular y uno alterno de cada parlamento miembro, que se acreditarán ante la Secretaría General y el Secretario de Comisiones Permanentes. Durarán en sus cargos dos años y no podrán ser removidos de sus funciones, tal como lo establece el estatuto.

De sus propósitos

**Art. 3.** Los objetivos de la Comisión, son los siguientes:

1. Promover la defensa, respeto y promoción de los derechos humanos en América Latina.
2. Instar a los parlamentos miembros del PARLATINO, a legislar el tema de los derechos humanos en procura de proteger su respeto, inviolabilidad y permanencia.
3. Instalar Comisiones Investigadoras, que se interesen por las violaciones a los derechos humanos en un país específico y denuncien a los gobiernos las violaciones cometidas.
4. Solicitar a los Parlamentos de América Latina, la inclusión en los presupuestos nacionales, de las sumas que considere necesarias el Ministerio de Educación Pública de cada país, materias alusivas al respecto, a la defensa, promoción y mejoramiento de los derechos humanos.
5. Promover campañas de educación cívica a nivel nacional y regional dirigidas al respecto, promoción y defensa de los derechos humanos.
6. Denunciar la violación de los derechos humanos fundamentales de los ciudadanos latinoamericanos ante las instancias establecidas en esta materia, en cada una de las Constituciones Políticas de los países miembros y en los instrumentos internacionales.
7. Motivar a los parlamentos miembros a establecer bancos de datos y sistemas de información sobre derechos humanos, que puedan ser enviados a los restantes países como base de información y conocimiento sobre el tema.
8. Establecer contactos con las diferentes instituciones nacionales e internacionales que trabajan con derechos humanos en América Latina, para aunar esfuerzos y apoyo interinstitucional que le permitan desarrollar programas conjuntos en procura de encontrar apoyo para la mejor atención de los casos que por violaciones a los derechos humanos se produzcan en cualquier país miembro.
9. Crear una biblioteca especializada sobre derechos humanos que sirva a los países miembros.
10. Organizar cursos, seminarios, conferencias sobre el tema de los derechos humanos en diferentes países, con el fin de promover el conocimiento que sobre el tema debe desarrollarse en América Latina.
11. Solicitar a los respectivos gobiernos, que a través de las frecuencias de radio y televisión estatales se establezcan espacios dedicados a la promoción de los derechos humanos, a través de mensajes de contenido humanitario.

## De su estructura

**Art. 4.** La Comisión funcionará con un Presidente, designado por la Junta Directiva del PARLATINO a propuesta del Parlamento nacional que ocupe la sede. De su seno, elegirá a un Vicepresidente, un Secretario y a uno o más Relatores para el desarrollo de los asuntos tratados en la agenda.

## De su funcionamiento

**Art. 5.** La Comisión sesionará ordinariamente una vez al año en el país sede y extraordinariamente cuando así lo soliciten los representantes de al menos cinco países miembros. No obstante, podrá sesionar válidamente en cualquier otro país cuando así lo decida la Comisión, a petición del país interesado.

Conocerá de los asuntos propios de la Comisión y de los que para su estudio y resolución les haya puesto en conocimiento los Parlamentos miembros.

De las sesiones de trabajo se levantará el acta correspondiente y se llevará un libro de acuerdos que serán comunicados al PARLATINO y a cada uno de sus Parlamentos miembros.

Las sesiones serán públicas, excepto que la Comisión decida lo contrario, en cuyo caso no existirá acta y los parlamentarios asistentes serán responsables de la confidencialidad de las mismas.

Los acuerdos de la Comisión no son vinculantes para ningún parlamento miembro, pero la comunicación de los mismos será obligatoria cuando así se decida. Igualmente, cuando los acuerdos deben ser comunicados a organizaciones de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, se hará en términos de solicitud y su acatamiento no será vinculante ni obligante para ninguna de esas entidades.

## Del financiamiento

**Art. 6.** La Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Latinoamericano se financiará con los aportes que ponga a disposición el Parlamento Latinoamericano y con los aportes extraordinarios que acuerden los Parlamentos Latinoamericanos, a solicitud de la Comisión.

Además, la Comisión establecerá contactos con las organizaciones nacionales e internacionales que a nivel latinoamericano trabajan con el tema de los derechos humanos para procurar apoyo económico y logístico, que le permitan desarrollar sus programas de trabajo.

El Parlamento del país sede proveerá del espacio físico, de mobiliario y equipo necesario para instalar las oficinas de la Comisión. Además, proveerá del personal técnico y de apoyo que en cada ocasión solicite la Comisión para llevar a cabo las reuniones.

## De la vigencia

**Art. 7.** El presente reglamento regirá a partir de su aprobación por los miembros de la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Parlamento Latinoamericano.

De este acto se informará al PARLATINO y a todos los Parlamentos miembros, para lo que corresponda.

## De las modificaciones

**Art. 8.** El presente Reglamento podrá ser modificado, por votación calificada de los miembros de la Comisión Permanente de Derechos Humanos del Parlamento Latinoamericano, y entrará en vigencia treinta días naturales después de ser aprobada.

Dado en San José, Costa Rica, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos.

**Esta información fue suministrada por la Secretaría de Comisiones de la Sede Permanente.  
Cualquier reclamo o solicitud de ésta o de documentos anexos, diríjase a la mencionada instancia.**